

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02305

Revisada la actuación, se advierte que en auto de 21 de octubre de 2021 se tuvo en cuenta el trámite de citación para la notificación personal de la ejecutada Luz Marina Morales, sin embargo en la comunicación enviada (folio 63) se señaló *"sírvese comparecer a este Despacho dentro de los 5 y 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación"* situación que genera confusión en la ejecutada al no tener claridad sobre el término concedido, motivo por el cual, realizando el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: *"[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*, esta oficina, dejará sin valor ni efecto el párrafo primero de la providencia de 21 de octubre de 2021 y, en su lugar, resolverá lo que corresponda al citatorio remitido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto el párrafo primero de la providencia de 5 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Se rechaza el trámite de citación para la notificación personal de la ejecutada Luz Marina Morales, toda vez que el citatorio indicó un término indebido para comparecer.

**TERCERO:** En consecuencia, se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a la demandada Luz Marina Morales del mandamiento de pago proferido en su contra, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-10 de 25 de enero de 2022.

10/12/21 10:42

Correo: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**EJECUTIVO No. 2019-2305 de ESPERANZA CALDEROPN SOLER C.C. No 20780981 contra ANGELICA PEREZ MORALES C.C. No 52490384 Y LUZ MARINA MORALES C.C. No 41705364**

Relaciones Laborales <relacioneslaborales@cafam.com.co>

Jue 9/12/2021 6:39 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Katherine Bello Zuluaga <kbello@cafam.com.co>; Relaciones Laborales <relacioneslaborales@cafam.com.co>

Estimados,

De manera atenta se anexa a este correo la respuesta al oficio No. 352 y se anexan soportes de pagos efectuados por CAFAM

Cordialmente,



**Relaciones Laborales**  
Subdirección Administrativa

relacioneslaborales@cafam.com.co  
Av. Cra. 68 No. 90 – 88 Bloque 4 Piso 3  
Teléfonos: (+57) 1 648 8000 Ext. 2393

"Este mensaje y sus anexos, enviado mediante correo electrónico, contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de revisarlo, copiarlo, utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley. Cafam – Caja de Compensación Familiar, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales, dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en: <https://www.cafam.com.co>, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, correspondiente al ejercicio de su derecho de habeas data, es decir, de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, así como la forma de ejercerlos (...)"

**Caja de Compensación Familiar Cafam.**

## CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAFAM



NIT: 860013570  
 Informe de Acumulados Concepto/Empleado  
 DE 1/03/2017 AL 31/07/2021

Página: 1  
 Fecha: 9/12/2021  
 Hora: 12:11:17 p. m.

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA	CANTIDAD	VALOR
5438	E - EMBARGO EJECUTIVO 1/5			
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/06/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/07/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/07/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/08/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/08/2020	20	\$ 15.745,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/09/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	30/09/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/10/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/11/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	30/11/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/12/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/12/2020	20	\$ 16.870,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/01/2021	20	\$ 15.487,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/01/2021	20	\$ 15.487,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/02/2021	20	\$ 14.455,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	28/02/2021	20	\$ 13.422,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/03/2021	20	\$ 15.487,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/03/2021	20	\$ 15.487,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/05/2021	20	\$ 5.162,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/06/2021	20	\$ 11.357,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	15/07/2021	20	\$ 13.422,00
52490384	PEREZ MORALES ANGELICA	31/07/2021	20	\$ 15.487,00
<b>TOTALES CONCEPTO</b>			440	<b>\$ 336.568,00</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>				<b>\$ 336.568,00</b>

Numero de Registros de Detalle: 22



Bogotá D.C.

Señor

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

**Proceso:** Ejecutivo.  
**Radicado:** 2019-2305  
**Demandante:** ESPERANZA CALDERON SOLER  
**Demandado:** ANGELICA PEREZ MORALES  
**Asunto:** Respuesta a oficio No. 0352 y correo de fecha 3 de diciembre de 2021.

Respetado(a) doctor(a):

En respuesta al requerimiento efectuado de manera atenta se informa que una vez verificados nuestros registros a nivel interno se ha constatado que CAFAM ha venido aplicando la orden de embargo y ha destinado en debida forma los dineros por ustedes requeridos en oficio No 0352; dineros que en todo caso han sido destinados desde el año 2020.

En tal virtud, nos permitimos anexar la relación de descuentos que por concepto de embargo judicial se han efectuado a la colaboradora sra ANGELICA PEREZ MORALES.

Atentamente,

**KATHERINE BELLO ZULUAGA**

Jefe de Relaciones Laborales

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02305

La respuesta allegada por la Subdirección Administrativa de Relaciones Laborales de Cafam informando que se ha venido aplicando la orden de embargo a la demandada Angélica Pérez Morales y la relación de descuentos anexada, se agregan al plenario y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ  
(2)

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-10 de 25 de enero de 2022.